

Barinas; 10/06/2024

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 04 |

Bs. 30,00

EDICION: 1027

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Sector Centro, Calle Camejo c/c Av. Montilla,
Centro Empresarial Quero Silva, PB - Local N° 4

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• MAXI CREAM RJM 2024, C.A

PAG. 1-2



MAXI CREAM RJM 2024, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 214° y 165°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 15 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. Número: 21 correspondiente al año 2024, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-43364

ESTE FOLIO PERTENECE A:

MAXI CREAM RJM 2024, C.A

Número de expediente: 295-43364

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, AURELIO SEGUNDO BRAVO COLMENARES, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 11.190.142, Abogado en ejercicio, inscripto en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 4.705, y de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de Abogado y debidamente autorizado por el Documento Constitutivo Estatutario de la empresa : MAXI CREAM RJM 2024, C.A, ante usted con el debido respeto, acudo para exponer y solicitar: Presento a usted el Documento Constitutivo de la misma, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales así como sus anexos, para que una vez comprobado de que han sido cumplidos con los requisitos legales pertinentes, se sirva ordenar el registro de la misma y finalmente pido que se sirva expedirme Copia Certificada de todo lo presentado incluyendo la presente Participación, así como del auto que sobre la misma recaiga a los fines de cumplir el requisito legal de la publicación. En Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 214° y 165°

Jueves 30 de Mayo de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) AURELIO BRAVO IPSA N.: 207075, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO 15 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. Derechos pagados BS: 7246.54 Según Planilla RM No. 29500008670. La identificación se efectuó así: AURELIO SEGUNDO BRAVO COLMENARES, C.I: V-11190142.

Abogado Revisor: YANETH LILIANA CALLE

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

MAXI CREAM RJM 2024, C.A

Número de expediente: 295-43364

CONST

Nosotros, ROSSANA JUSBETH GARCIA CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nro. V.-13.892.271, con número de teléfono: 0424-7234619 y correo electrónico: rossgarcia@gmail.com, JORGE ARMANDO VILLAMIZAR CAJAMARCA, venezolano, mayor de edad, hábil en derecho,

soltero, titular de la Cédula de Identidad V.-25.463.732, con número de teléfono: 0412-6751426 y correo electrónico: nueve2546@gmail.com, y MILAGROS DEL VALLE NEGRON RANGEL, con número de teléfono: 0412-2335235 y correo electrónico: milaneg19@gmail.com, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, soltera, titular de la Cédula de Identidad V.-11.507.402, respectivamente domiciliados en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, por medio del presente documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de documento constitutivo y estatutos sociales, declaramos: Que hemos convenido en constituir; como en efecto constituimos una COMPAÑIA ANONIMA que habrá de estar regida por las siguientes normas que indican las siguientes cláusulas. TITULO I DENOMINACIÓN OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. CLÁUSULA PRIMERA: La compañía se denominará: MAXI CREAM RJM 2024, C.A. CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la Compañía será establecida en la Urbanización Prados de Barinas, Sector Campo la Mesa, Finca La Hormiga, Local N° f_21, Parroquia Alto Barinas, de esta Ciudad de Barinas, Estado Barinas, pudiendo establecer domicilios especiales, agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él. CLÁUSULA TERCERA: El objeto principal de la Compañía es la Compra, venta, distribución y comercialización al mayor y detal de todo lo relacionado con heladería, insumos para su elaboración, panadería, pizzería, y pastelería, elaboración de pasapalos, elaboración artesanal de postres, tortas y dulces, frutos secos tales como almendras, avellanas, castañas, cacahuates, nueces, piñones, pistachos, semillas de calabaza, semillas de girasol, ajonjolí, ciruelas pasas, higos secos, uvas pasas, comercialización, frutas y pulpas de frutas; productos lácteos frescos, en su forma natural, procesados; empaquetados, refrigerados, congelados, harinas y masas de maíz, de trigo, huevos a granel y por caja, azúcar en sus distintas presentaciones, empaques y preservaciones; víveres, charcutería, envases plásticos y todo lo relacionado con la repostería y cafetería delicadeces, así como de actividades relacionadas con el ramo. de igual forma podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio, a fin o conexas con el ramo principal CLÁUSULA CUARTA: La duración de la compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este documento ante el Registro Mercantil competente; pudiendo disminuir o prorrogarse dicho lapso previa decisión de la Asamblea de Accionistas. TITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES CLÁUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00), representados en CIENTOCINCUENTA (150) acciones nominativas no convertibles al portador con un valor nominal de (Bs.1.000,00) cada una. Dicho capital social ha sido totalmente suscrito y pagado según se evidencia en Balance de Inventario que se anexa al presente documento de la siguiente manera: El accionista ROSSANA JUSBETH GARCIA CONTRERAS, ha suscrito y pagado: CINCUENTA Y DOS (52) ACCIONES para un total de CINCUENTA Y DOS MIL BOLIVARES (Bs. 52.000,00), JORGE ARMANDO VILLAMIZAR CAJAMARCA, ha suscrito y pagado: CUARENTA Y NUEVE (49) ACCIONES para un total de CUARENTA Y NUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 49.000,00), Y la accionista MILAGROS DEL VALLE NEGRON RANGEL, ha suscrito y pagado: CUARENTA Y NUEVE (49) ACCIONES para un total de CUARENTA Y NUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 49.000,00), El capital social suscrito se ha pagado en su totalidad por los señores accionistas, según se evidencia en Balance de Apertura anexo al presente documento constitutivo. Declaramos bajo fe de Juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto de negocio jurídico a objeto de constituir, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, y/o Ley Orgánica de Drogas. CLÁUSULA SEXTA: Las acciones no podrán enajenarse ni cederse sin haberlas ofrecido antes en venta a los demás accionistas, quienes tendrán preferencia para adquirirlas, luego de transcurridas Veinte (20) días de la fecha de la oferta por escrita, sin que haya tenido respuesta el oferente o vendedor, podrá ofrecérselas a terceras personas. Así mismo en los aumentos de Capital los Accionistas tendrán un derecho preferencial para suscribir dichos aumentos, proporcionalmente al número de Acciones que cada uno posea, en Aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas convocada a tal efecto. SEPTIMA: La muerte de uno de los Accionistas no producirá la disolución de la compañía, tampoco se disolverá ésta por el hecho de que uno de los accionistas adquiera la totalidad de las Acciones, ni por interdicción o quiebra de uno de los Socios. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS OCTAVA: La Asamblea General de Accionista legalmente constituida, tendrá la suprema representación de la Compañía, y las decisiones que en ella se aprueben serán de obligatorio cumplimiento para todos los demás Accionistas, aún para aquellos que no concurren a las Asambleas. NOVENA: Las Asambleas de Accionistas serán: Ordinarias o Extraordinarias; y ninguna de ellas podrá considerarse válidamente constituida si no se encuentra representado el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social; así mismo, cualquiera de sus Accionistas podrá hacerse representar mediante carta poder o telegrama. DECIMA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se efectuara una vez al año, un día cualquiera dentro del término de los tres (3) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la compañía, en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la prensa o en comunicación escrita

dirigida a los Accionistas con tres (3) días de anticipación a la reunión como mínimo. No se requerirá de la previa convocatoria cuando se encuentre presente la totalidad del Capital Social de la Compañía. Las Asambleas Extraordinarias, se efectuarán cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la Junta Directiva a solicitud de un número de socios que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social o cuando así se considere para el interés de la entidad, con las mismas formalidades de las Asambleas Ordinarias de Accionistas. CAPITULO IV DE ADMINISTRACION, GESTION Y DIRECCION DE LA COMPAÑIA DECIMA PRIMERA: La compañía será representada legalmente por una Junta Directiva integrada por: Un (1) Presidente, y Un (1) Vicepresidente, los cuales serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones Cinco (5) años, a partir de la inscripción de la presente Acta Constitutiva y podrán ser reelegidos por Asamblea General de Acciones y deberán depositar (5) Acciones a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA: La Compañía será administrada por UNA JUNTA DIRECTIVA que estará integrada por UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, Y UN GERENTE, tendrán la representación orgánica, total y absoluta de la compañía, que podrán ser o no accionistas de la Empresa, estarán facultados para la ejecución de todos los actos de administración que comprende el objeto social; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido previa decisión de la Asamblea de Accionistas, quedando en el entendido que continuará en sus cargo hasta tanto no sea sustituidos materialmente en sus correspondientes cargos y actuarán en forma conjunta y/o separadamente en el ejercicio de las funciones que les sean conferidas por estos estatutos. CLÁUSULA OCTAVA: (Funciones De La Junta Directiva) La JUNTA DIRECTIVA, tendrán las siguientes facultades: a) vigilar la gestión diaria de los negocios de la Compañía. b) constituir factores mercantiles o Apoderados generales con las facultades que estime conveniente. c) establecer y formular los planes económicos en la Compañía. d) designar en casos de ausencias temporales del Presidente, del Vice- Presidente y el Director Administrativo los suplentes respectivos, los cuales tendrán las mismas facultades estatutarias que los principales. e) autorizar la designación de consultores jurídicos, para el otorgamiento de Poderes Judiciales con las facultades que estime conveniente, a fin de que representen judicialmente a la Sociedad. f) determinar la utilización de los fondos de reserva. CLÁUSULA NOVENA: (Funciones Del Presidente) el Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación legal de la Compañía en todos los actos de comercio; b) podrá conjunta o separadamente con el Vice- Presidente Y el Gerente, en nombre de la Compañía librar, aceptar y/o endosar toda clase de títulos valores, abrir, cerrar y/o movilizar cuentas bancarias, en Venezuela y en el exterior, designar personas para movilizarlas. c) podrá conjunta o separadamente con el Vice- Presidente Y el Gerente en nombre de la Compañía, pedir créditos hipotecarios y de cualquier otro tipo, firmar contratos mediante los cuales se adquieran, se tomen o se den en arrendamiento o se enajenen activos de la Compañía, sin limitación alguna; d) podrá conjunta o separadamente con el Vice- Presidente Y el Gerente, suscribir contratos en nombre de la Compañía, sea cual fuese su naturaleza y cuantía y obligarla válidamente sin limitación alguna; e) Presidir las Asambleas de accionistas; f) Asistir como miembro principal a las reuniones de la Junta Directiva. CLÁUSULA DECIMA: (Funciones Del Vice-Presidente).El Vice--Presidente será colaborador inmediato del Presidente y tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Compañía en todos los actos de comercio; b) Podrá conjuntamente con el Presidente, Y el Gerente en nombre de la Compañía, librar-aceptar y/o endosar toda clase de títulos valores, abrir, cerrar y/o movilizar cuentas bancarias y designar personas para movilizarlas; c) Podrá conjuntamente con el Presidente Y el Gerente , en nombre de la Compañía, firmar contratos mediante los cuales se adquieran, se tomen o se den en arrendamiento o se enajenen activos de la Compañía, sin limitación alguna; d) Podrá conjuntamente con el Presidente Y el Gerente , suscribir contratos en nombre de la Compañía, sea cual fuese su naturaleza y cuantía y obligarla válidamente sin limitación alguna; e) Asistir como miembro principal a las reuniones de la Junta Directiva. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: (Funciones Del GERENTE).El GERENTE será colaborador inmediato del Presidente y Vice- Presidente y tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Compañía en todos los actos de comercio; b) Podrá conjuntamente con el Presidente, Y el Vice-Presidente en nombre de la Compañía, librar-aceptar y/o endosar toda clase de títulos valores, abrir, cerrar y/o movilizar cuentas bancarias y designar personas para movilizarlas; c) Podrá conjuntamente con el Presidente Y Vice-Presidente, en nombre de la Compañía, firmar contratos mediante los cuales se adquieran, se tomen o se den en arrendamiento o se enajenen activos de la Compañía, sin limitación alguna; d) Podrá conjuntamente con el Presidente Y Vice-Presidente, suscribir contratos en nombre de la Compañía, sea cual fuese su naturaleza y cuantía y obligarla válidamente sin limitación alguna; e) Asistir como miembro principal a las reuniones de la Junta Directiva. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General es el máximo organismo de dirección de la Compañía y pueden reunirse en forma ordinaria o extraordinaria. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año conforme a lo pautado en el Código de Comercio, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de ejercicio económico, previa convocatoria de cinco (5) días por lo menos de anticipación, mediante la publicación en un diario de circulación local, bien mediante comunicación escrita dirigida expresamente a los accionistas con su respectivo acuse de recibo. Siendo entendido que tales formalidades de la convocatoria podrán prescindirse cuando se encuentre presente o representados los accionistas que integren la totalidad del capital social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, para lo cual se hará la correspondiente convocatoria en los mismos términos y condiciones que se indica en la cláusula anterior. Estando facultado para la convocatoria de todas las Asambleas, bien sea por uno de los miembros de la Junta Directiva, a petición del comisario o por petición de un numero de accionista que represente por lo menos el (40%) del capital social. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para la validez de las Asambleas, bien sean ordinarias o extraordinarias, estas solo podrán constituirse con un quórum que represente un Cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social; Todas las resoluciones de las Asambleas de accionistas para que

sean válidas deben ser tomadas con por lo menos la aprobación del 51 % del capital social. TITULO V DEL COMISARIO CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones de inspección revisión y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, pudiendo examinar los libros, la correspondencia y en general todos los documentos de la misma y durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido. TITULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El ejercicio económico de la compañía comienza a partir del 01 de Enero y culminará el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el registro Mercantil. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Presidente deberá formar el balance general y el Estado de Ganancias y Pérdidas, los cuales serán revisados por el comisario y presentado para su aprobación o desaprobación a la Asamblea General de Accionistas. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: En la formación del balance se indicarán todos los datos necesarios para demostrar con exactitud el estado económico de la Compañía. De los beneficios líquidos y netos se deducirán los siguientes apartados: A) El monto de lo que se deba pagar por Impuesto sobre la Renta; y B) Un cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva hasta llegar a un diez por ciento (10%) del Capital Social, conforme a lo pautado en el artículo 262 del Código de Comercio y el restante será repartido entre los accionistas de acuerdo a su participación accionaria, previa decisión tomada en asamblea y sea aprobado por un 80%, de lo contrario se invertirá dichas utilidades en la Compañía. TITULO VII DISPOSICIONES FINALES CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Se designa como Presidente la Ciudadana: ROSSANA JUSBETH GARCIA CONTRERAS, Vice- Presidente el Ciudadano JORGE ARMANDO VILLAMIZAR CAJAMARCA Y Gerente a la ciudadana, MILAGROS DEL VALLE NEGRON RANGEL, antes identificados, y como Comisario por un período de cinco (05) años a la Licenciado JAVIER ANDRES RIVERO SANCHEZ, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la CI: N° V- 16.071.937, e inscrita en el colegio de Contadores Públicos del estado Barinas bajo el CPC N° 67.932, a su vez quedando suficientemente autorizado el ciudadano: AURELIO SEGUNDO BRAVO COLMENARES, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-11.190.142, Abogado en ejercicio, inscripto en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 4.705, para que proceda a los trámites necesarios para la respectiva inscripción por ante el Registro Mercantil correspondiente, así como también para su firma y asiento respectivo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución N° 008 de 31 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581, de fecha 7 de febrero de 2019, la cual establece las " Normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Oficinas de Registros y Notarías Publicas del Territorio Nacional", DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO nosotros ROSSANA JUSBETH GARCIA CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nro. V.-13.892.271, con número de teléfono: 0424-7234619 y correo electrónico: rossjgarcia@gmail.com, JORGE ARMANDO VILLAMIZAR CAJAMARCA, venezolano, mayor de edad, hábil en derecho, soltero, titular de la Cédula de Identidad V.-25.463.732, con número de teléfono: 0412-6751426 y correo electrónico: nueve2546@gmail.com, MILAGROS DEL VALLE NEGRON RANGEL, con número de teléfono: 0412-2335235 y correo electrónico: milaneg19@gmail.com, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, soltera, titular de la Cédula de Identidad V.-11.507.402, Y, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de CONSTITUCIÓN, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones por hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaro también que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito, todo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. En Barinas a la fecha de su presentación.

Jueves 30 de Mayo de 2024, (FDOS.) AURELIO SEGUNDO BRAVO COLMENARES, C.I: V-11190142, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 295.2024.2.404

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA



**Consulta
esta
Publicación**

www.shamonsolutions.com